



# MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO LP GUION CERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (LP-001-2024), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "REPOSICIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA, DE ALDEA EL CONACASTE IZTAPA", NOG: 22301925. CUENTADANCIA 2022-500-510-22-005.**

En el Municipio de Iztapa, departamento de Escuintla, el día lunes veintiseis de junio del año dos mil veinticuatro (26-06-2024), NOSOTROS, por una parte: **JONATAN JOSUÉ ZARCEÑO CORTEZ**, de treinta y nueve años de edad, casado guatemalteco, Licenciado en Administración Portuaria, de este domicilio, quien se identifica con el documento personal de identificación número un mil ochocientos veinticuatro espacio doce mil novecientos tres espacio cero quinientos nueve (1824 12903 0509), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Iztapa del departamento de Escuintla, cargo que acredito con la certificación del Acta de toma de posesión número cero cero dos guion dos mil veinticuatro (002-2024), de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15-01-2024) y el Acuerdo número ONCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (11-2023), de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés (20-07-2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral, y para los efectos de este contrato señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la Municipalidad de Iztapa ubicada, en la 1ra calle y 4ta avenida, esquina, zona 1, del Municipio de Iztapa del departamento de Escuintla; en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** o **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra parte el señor **HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO**, de cuarenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en escuintla, se identifica con Documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil seiscientos cuarenta y nueve espacio cero cuatro mil doscientos setenta y tres espacio cero quinientos uno (2649 04273 0501), extendido el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Propietario de la empresa denominada: **"TECNISOL"**, empresa inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con patente de comercio Número de Registro doscientos cincuenta y siete mil ochocientos uno (257801), folio quinientos sesenta y cinco (565), libro doscientos diecinueve (219) categoría única de Empresas Mercantiles, señalo como lugar para recibir notificaciones la dirección siguiente: 1ra calle B 16-27 Colonia Pinares de San Cristóbal, zona ocho, San Cristóbal, Mixco, Guatemala y que dentro del presente instrumento denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambos comparecientes manifestamos **BAJO JURAMENTO SOLEMNE Y ENTERADOS DEL DELITO DE PERJURIO** y sus sanciones en caso de falsedad, ser de las generales ya descritos, encontramos libres de nuestros derechos civiles y que por el presente documento procedemos a celebrar el contrato de ejecución de obra contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que determina el Artículo cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51) y cincuenta y dos (52) del Decreto número Cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículo cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43) y cuarenta y cuatro (44) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y Artículo cincuenta y dos (52) del Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. **SEGUNDA:** De conformidad con el Acuerdo Número A-110-2013 de la Contraloría General de Cuentas -CGC-, se hace constar que el número de identificación de cuentadancia de la municipalidad contratante es el 2022-500-510-22-005. **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Las

**TECNISOL**  
Soluciones Técnicas  
1ra. Calle "B" 16-27,  
Colonia Pinares de San Cristóbal  
Aldea 8 de marzo, Guatemala





# MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



bases de Licitación; 2) Especificaciones Generales y Técnicas; 3) Cuadro de cantidades de trabajo; 4) El Programa de Trabajo con el visto bueno de la MUNICIPALIDAD para su ejecución; 5) El detalle del concurso identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) veintidós millones trecientos un mil novecientos veinticinco (22301925), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – GUATECOMPRAS, el día veintiséis de febrero del año veinte veinticuatro (26/02/2024) mediante el cual la MUNICIPALIDAD invitó a las Entidades interesadas en ofertar la ejecución del Proyecto que nos ocupa; 6) La oferta presentada por El CONTRATISTA; 7) Acta de Adjudicación; y 8) Resolución de la Autoridad Superior según corresponda, mediante el cual se aprobó la adjudicación. 9) Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP-. CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar la ejecución del proyecto denominado: "REPOSICIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA, DE ALDEA EL CONACASTE IZTAPA, ESCUINTLA, proyecto que ejecutará el señor HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO", propietario de la empresa "TECNISOL", de acuerdo con los siguientes renglones de trabajo:

No.	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	1516.00	M²	Q11.84	Q17,646.24
2	BODEGA PROVISIONAL POR TIEMPO DE DURACION DEL PROYECTO Y GUARDIANIA	30.00	M²	Q596.95	Q17,908.50
3	DEMOLICION DE MUROS EXISTENTE	1.00	GLOBAL	Q26,650.00	Q26,650.00
4	HECHA E INSTALACION DE ROTULO PARA IDENTIFICACION DEL PROYECTO	1.00	UNIDAD	Q5,474.36	Q5,474.36
5	ESTUDIO DE SUELOS Y RESISTENCIA DE CONCRETOS	1.00	UNIDAD	Q9,354.12	Q9,354.12
6	ARMADO Y FUNDICION DE ZAPATAS Z-1 de 1.70 X 1.70 X 0.40m.	39.00	UNIDAD	Q3,540.23	Q138,068.97
7	ARMADO Y FUNDICION DE ZAPATAS Z-3 de 2.50 X 1.70 X 0.35m.	5.00	UNIDAD	Q5,759.14	Q28,795.70
8	ARMADO FORMALETEADO Y FUNDICION DE VIGA DE CIMENTACION V-C DE DE 0.35 X 0.25m	242.00	ML	Q712.72	Q172,478.24
9	ARMADO FORMALETEADO Y FUNDICION DE VIGA DE AMARRE O CONECTORA DE 0.43 X 0.25m	46.00	ML	Q1,029.37	Q47,351.02
10	ARMADO FORMALETEADO Y FUNDICION CIMENTO CORRIDO CC2 DE 0.40 X 0.20m	45.00	ML	Q346.87	Q15,609.15
11	ARMADO FORMALETEADO Y FUNDICION DE COLUMNAS C-1 DE 0.325 X 0.325m X 7.30 m DE ALTO NIVEL 1 Y 2	358.00	ML	Q1,049.23	Q375,624.34

**TECNISOL**  
Soluciones Técnicas  
1ra. Calle "B" 16-27,  
Colonia Pinarés de San Cristóbal  
Zona 8 de misco, Guatemala



# MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



12	ARMADO FORMALETEADO Y FUNDICION DE COLUMNAS C-3 DE 0.15 X 0.15m. NIVEL 1 Y 2	402.00	ML	Q242.95	Q97,665.90
13	ARMADO FORMALETEADO Y FUNDICION DE COLUMNAS C-4 DE 0.15 X 0.10 m NIVEL 1 Y 2	118.00	ML	Q205.07	Q24,198.26
14	FUNDICION DE COLUMNAS C-5 BLOCK CON PIN DE 3/8	60.00	ML	Q125.87	Q7,552.20
15	LEVANTADO DE MUROS, BLOCK POMEZ 50 kg HASTA SOLERA DE HUMEDAD	78.00	M²	Q314.58	Q24,537.24
16	LEVANTADO DE MUROS, BLOCK POMEZ DE 0.20X0.15X0.40 Y DE 25 kg NIVEL 1 Y 2	883.00	M²	Q301.37	Q266,109.71
17	LEVANTADO DE MUROS, EN BAÑOS CON BLOCK POMEZ DE 0.10X0.20X0.40 EN NIVEL 1 Y 2	48.00	M²	Q323.88	Q15,548.24
18	ARMADO FORMALETEADO Y FUNDICION DE SOLERAS SH, SM, DE 0.15 X 0.20	653.00	ML	Q274.62	Q179,326.86
19	ARMADO FORMALETEADO Y FUNDICION DE SOLERAS SH, SM, SF, EN BAÑOS DE 0.10 X 0.20	60.00	ML	Q274.09	Q16,445.40
20	ARMADO FORMALETEADO Y FUNDICION DE VIGAS V-1 DE 0.43X0.25 mts	122.00	ML	Q1,460.46	Q178,176.12
21	ARMADO FORMALETEADO Y FUNDICION DE VIGAS- V2 DE 0.35X0.25 mts	489.00	ML	Q936.01	Q438,988.69
22	ARMADO FORMALETEADO Y FUNDICION DE VIGAS- V3 DE 0.35X0.15 mts	18.00	ML	Q552.05	Q9,936.90
23	ARMADO FORMALETEADO Y FUNDICION DE LOSA TRADICIONAL DE 0.12 DE ESPESOR	911.00	M²	Q833.72	Q759,518.92
24	LEVANTADO PINIADO FORMALETEADO ARMADO Y FUNDICION DE GRADAS HACIA AULAS SEGUNDO NIVEL	38.00	M²	Q1,044.25	Q39,681.50
25	LEVANTADO DE BLOCK EN MARQUESINAS	20.00	M²	Q358.15	Q7,163.00
26	APLICACIÓN DE ENSABIETADO, REPELLO Y CERNIDO VERTICAL GRIS EN MURO DE BLOCK EN MARQUESINAS	56.00	M²	Q111.57	Q6,247.92
27	COLOCACION DE TEJA EN MARQUESINAS	115.00	M²	Q381.10	Q43,826.50

**MECNISOL**  
Soluciones Técnicas  
1ra. Calle "B" 16-27,  
Callejón Pinar de San Cristóbal  
Zona 8 de mixco, Guatemala





# MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



28	ARMADO FORMALETEADO Y FUNDICION DE SILLARES	110.00	ML	Q232.81	Q25,609.10
29	ENSABETADO EN CIELO DE LOSA	875.00	M²	Q52.95	Q46,331.25
30	APLICACIÓN DE REPELO EN CIELO DE LOSA	875.00	M²	Q86.99	Q76,116.25
31	APLICACIÓN DE CERNIDO REMOLIADO BLANCO EN CIELO DE LOSA	875.00	M²	Q85.12	Q74,480.00
32	ENSABETADO EN COLUMNAS DE 0.325X0.325m, VIGAS Y MOCHETAS	4244.00	ML	Q29.19	Q123,882.38
33	APLICACIÓN DE REPELO EN VIGAS, COLUMNAS, Y MOCHETAS	4244.00	ML	Q31.68	Q134,365.04
34	APLICACIÓN DE CERNIDO VERTICAL EN VIGAS, COLUMNAS Y MOCHETAS	4244.00	ML	Q22.20	Q94,216.80
35	ENSABETADO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	2079.00	M²	Q24.23	Q50,374.17
36	APLICACIÓN DE REPELO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	2079.00	M²	Q74.01	Q153,866.79
37	APLICACIÓN DE CERNIDO VERTICAL BLANCO EN MUROS INTERIORES Y VERTICAL GRIS EN MUROS EXTERIORES	2079.00	M²	Q63.47	Q131,954.13
38	COLOCACION DE FACHALETA TIPO LADRILLO DE BARRO	380.00	M²	Q335.36	Q127,436.80
39	APLICACIÓN DE BARNIZ EN FACHALETA DE BARRO	380.00	M²	Q62.56	Q23,772.80
40	HECHA DE POSTE Y TRASLADO DE CONTADOR DE ACOMETIDA ELECTRICA	1.00	UNIDAD	Q10,779.24	Q10,779.24
41	INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS, ILUMINACION Y FUERZA + CABLIADO Y ENTUBADO	5500.00	ML	Q51.91	Q285,505.00
42	HACER, BARNIZAR E INSTALACION DE PUERTAS DE MADERA DE CEDRO DE DOS HOJAS DE 0.65 X 2.10 + PANEL FIJO DE 0.70X1.30 EN LA PARTER SUPERIOR PARA AULAS	7.00	UNIDAD	Q10,548.03	Q73,836.21
43	HACER, BARNIZAR E INSTALACION DE PUERTAS DE MADERA DE CEDRO DE 1.00 X 2.10 Y PANEL FIJO DE 0.70X1.00 EN LA PARTER SUPERIOR PARA INGRESO DE OFICINAS Y DE 1.90X0.70 PARA SANITARIOS	27.00	UNIDAD	Q7,769.20	Q209,768.40

**MECNISOL**  
Soluciones Técnicas  
1ra. Calle "B" 16-27,  
Colonia Pinar de San Cristobal  
Zona 1 de mixco, Guatemala





# MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



44	ARMADO PINTADO E INSTALACION DE BALCONES EN VENTANALES	147.00	M²	Q1,023.65	Q150,476.55
45	INSTALACION DE VENTANAS CORREDISAS DE MATERIAL PVC PERFIL 80 Y VIDRIO DE 0.05mm DE GROSOR	147.00	M²	Q1,105.00	Q162,435.00
46	ARMADO PINTADO E INSTALACION BARANDALES DE METAL DE 1.20 DE ALTO CON TUBO HG DE 1" Y PLANA DE 1"x 3.16	28.00	M²	Q1,365.93	Q38,246.04
47	INSTALACION DE BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES DE 3"Y CONSTRUCCION DE CAJAS DE REGISTRO DE 0.60X0.60 Y DRENAJE PLUVIAL	278.00	ML	Q212.36	Q59,036.08
48	INSTALACION DE DRENAJES AGUAS SERVIDAS	327.00	ML	Q197.60	Q64,615.20
49	INSTALACIONES HIDRAULICAS	482.00	ML	Q197.37	Q95,132.34
50	RELLENO DE 0.30 mts CON MATERIAL APROPIADO EN AREA DE AULAS Y CORREDOR	160.00	M3	Q218.48	Q34,956.80
51	PREPARACION DE BASE DE SELECTO COMPACTADO DE 0.10 M.	399.00	M²	Q54.22	Q21,633.78
52	FUNDICION DE BASE PARA PEGAR PISO CERAMICO DE 0.05 mts DE GROSOR	800.00	M²	Q136.74	Q109,392.00
53	COLOCACION DE PISO CERAMICO EN PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL	690.00	M²	Q270.57	Q186,693.30
54	COLOCACION DE PISO CERAMICO ANTIDESLIZANTE EN GRADAS HACIA SEGUNDO NIVEL Y BAÑOS	174.00	M²	Q272.44	Q47,404.56
55	INSTALACION DE AZULEJO EN MUROS DE BAÑOS, EN NIVELES 1 Y 2 X 1.80 mts DE ALTO	303.00	M²	Q240.50	Q72,871.50
56	ARMAR Y FUNDIR MUEBLES DE CONCRETO DE 2.80X0.80 PARA INSTALAR LAVAMANOS EN BAÑOS	8.00	UNIDAD	Q1,877.69	Q15,021.52
57	INSTALACION DE INODOROS MIGITORIOS Y LAVAMANOS	48.00	UNIDAD	Q1,764.89	Q81,184.94
58	CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA DE 3.30 X 5.20m Y FILTRO DE 2.60m de Ø	34.00	M³	Q1,244.90	Q42,326.60
59	HECHA DE POZO PARA AGUA POTABLE CON TUBO DE CONCRETO 24" Y SEIS METROS DE PROFUNDIDAD	1.00	UNIDAD	Q9,764.30	Q9,764.30

**MECANISOL**  
Soluciones Técnicas  
1/A. Calle "B" 25-27,  
Calleja Primeros de San Cristóbal  
2018 P.O. Box 11500, Guatemala





# MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



60	CONSTRUCCION DE CANCHA POLIDEPORTIVA DE 16.30 X 22.00 X 0.10 DE GROSOR	358.00	M²	Q438.03	Q156,814.74
61	CONFORMACION DE RELLENO COMPACTADO EN EL PATIO DE 0.30m	215.00	M³	Q180.25	Q38,753.75
62	CONFORMACION DE BASE CON SELECTO COMPACTADO EN PATIO 0.10m	472.00	M2	Q70.15	Q33,110.80
63	COLOCACION DE ADOQUIN DE COLORES DE 0.08X0.10X0.20m. EN PATIO Y VANQUETAS	346.00	M²	Q266.96	Q92,368.16
64	CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL				
64.1	ARMADO Y FUNDICION DE ZAPATAS Z-3 DE 1.00 m X 1.00 m X 0.20m HIERRO N°4	13.00	UNIDAD	Q1,102.62	Q14,334.06
64.2	ARMAR Y FUNDIR CIMENTO CORRIDO DE 0.60 X 0.20m EN MURO PERIMETRAL	180.00	ML	Q380.82	Q68,547.60
64.3	ARMAR Y FUNDIR COLUMNAS C-2 DE 0.25 X 0.30 M EN MURO PERIMETRAL	36.00	ML	Q680.03	Q24,481.08
64.4	ARMADO FORMALETEADO Y FUNDICION DE COLUMNAS C-3 DE 0.15 X 0.15m EN MURO PERIMETRAL	393.00	ML	Q212.19	Q83,390.67
64.5	LEVANTADO DE MUROS DE BLOCK POMEZ DE 25 KG DE 14X18X39 CM	515.00	M²	Q266.79	Q137,396.85
64.6	ARMAR Y FUNDIR SOLERAS HUMEDAD E INTERMEDIAS 0.15 X 0.20M EN MURO PERIMETRAL	362.00	ML	Q221.82	Q80,298.84
64.7	ARMAR Y FUNDIR SOLERAS CORONA 0.15 X 0.20M Y BOLADIZO DE 0.40 mts x 0.075 DE GROSOR	180.00	ML	Q373.82	Q67,287.60
64.8	COLOCACION DE TEJA SOBRE SOLERA FINAL DE MURO PERIMETRAL	115.00	M²	Q320.62	Q36,871.30
64.9	ARMADO FORMALETEADO Y FUNDICION DE SILLARES EN MURO PERIMETRAL	6.00	ML	Q188.29	Q1,129.74
64.10	ENSABIETADO DE COLUMNAS DE MURO PERIMETRAL	113.00	ML	Q18.66	Q2,108.58
64.11	APLICACION DE REPELLO DE COLUMNAS DE MURO PERIMETRAL	113.00	ML	Q23.84	Q2,693.92
64.12	APLICACION DE CERNIDO VERTICAL GRIS EN COLUMNAS DE MURO PERIMETRAL	215.00	ML	Q17.21	Q3,700.15

**TECNISOL**  
Soluciones Técnicas  
1ra. Calle "B" 16-27,  
Colonia Pinares de San Cristóbal  
Zona 4 de miuca, Guatemala





# MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



64.13	ENSABIETADO DE CIELO DE BOLADIZO DE SOLERA CORONA DE MURO PERIMETRAL	194.00	ML	Q18.43	Q3,575.42
64.14	REPELLO DE CIELO DE BOLADIZO DE SOLERA CORONA DE MURO PERIMETRAL	393.00	ML	Q20.18	Q7,930.74
64.15	ALIZADO GRIS EN DINTELES Y BOLADIZO DE SOLERA CORONA DE MURO PERIMETRAL	115.00	ML	Q67.97	Q7,816.55
64.16	ENSABIETADO DE MURO PERIMETRAL INTERIOR Y EXTERIOR	925.00	M2	Q28.80	Q26,640.00
64.17	REPELLO DE MURO PERIMETRAL INTERIOR Y EXTERIOR	925.00	M2	Q65.74	Q60,809.50
64.18	APLICACIÓN DE CERNIDO VERTICAL GRIS EN MURO PERIMETRAL INTERIOR Y EXTERIOR	621.00	ML	Q67.16	Q41,706.38
64.19	COLOCACION DE FACHALETA EN MURO PERIMETRAL	304.00	M2	Q321.47	Q97,726.88
64.20	APLICACIÓN DE BARNIZ EN FACHALETA	304.00	M²	Q52.37	Q15,920.48
64.21	HECHA E INSTALACION DE PORTON PRINCIPAL DE 5.30X2.65 MTS DE ALTO	13.00	M²	Q1,240.20	Q16,122.60
64.22	HECHA E INSTALACION DE PORTON SECUNDARIO 1.45 00X2.10M Y ARMADO E INSTALACION DE MOLINETE	8.00	M²	Q1,633.13	13,065.04
64.23	HECHA E INSTALACION DE PUERTAS GALVANIZADA REISISTENTE AL FUEGO POR 180 min 410 MODELO 5052A ASSA ABLOY PARA SALIDA DE EMERJENCIA DE 1.50 00X2.10M	1.00	UNIDAD	Q10,075.00	Q10,075.00
65	CONSTRUCCION DE MUEBLES Y EQUIPAMIENTO DE COCINA Y CUARTO DE BOMBA				
65.1	LEVANTADO DE MUROS CONSTRUCCION DE MUEBLE E INSTALACION DE GABINETE, DE METAL EN AREA DE PREPARADO DE ALIMENTOS EN COCINA	43.00	M2	Q644.44	Q27,710.92
65.2	ENSABIETADO DE MURO INTERIOR DE COCINA	68.00	M2	Q28.20	Q1,917.60
65.3	REPELLO DE MURO INTERIOR DE COCINA	68.00	M2	Q65.04	Q4,422.72
65.4	APLICACIÓN DE CERNIDO VERTICAL EN MURO INTERIOR	49.00	ML	Q67.16	Q3,290.84

**MECNISOL**  
Soluciones Técnicas  
1ra. Calle "B" 16-27,  
Colonia Pinar de San Cristóbal  
Zona 4 de mixta, Guatemala





# MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



65.5	COLOCACION AZULEJO EN MURO DE COCINA Y MUEBLES DE CONCRETO Y PISO ANTIDESLIZANTE	62.00	M <sup>2</sup>	Q249.62	Q15,476.44
65.6	COLOCACION DE FACHALETA EN MUROS EXTERIORES DE BODEGA Y COCINA	62.00	M <sup>2</sup>	Q342.45	Q21,231.90
65.7	APLICACIÓN DE BARNIZ EN FACHALETA	62.00	M <sup>2</sup>	Q58.22	Q3,609.64
65.8	ARMADO PINTADO E INSTALACIÓN DE BALCONES EN VENTANALES	17.00	M <sup>2</sup>	Q1,041.91	Q17,712.47
65.9	INSTALACION DE VENTANAS CORREDISAS DE MATERIAL PVC PERFIL 80 Y VIDRIO DE 0.05mm DE GROSOR	17.00	M <sup>2</sup>	Q1,105.00	Q18,785.00
65.10	CONSTRUCCION DE ESTUFA AHORRADORA DE LEÑA ECOLOGICA	1.00	UNIDAD	Q19,022.90	Q19,022.90
65.11	INSTALACION DE PERCIANA ENROLLABLE DE ALUMINIO EN COCINA	3.50	M <sup>2</sup>	Q910.00	Q3,185.00
66	CONSTRUCCION DE RAMPAS Y BANQUETAS DE ACCESO INTERIOR Y EXTERIOR	51.00	M <sup>2</sup>	Q224.44	Q11,446.44
67	HECHA DE ESCENARIO CIVICO	51.00	M <sup>2</sup>	Q2,261.89	Q115,356.39
68	CONSTRUCCION DE BANCAS JARDINERAS EN PATIO	5.00	UNIDAD	Q8,920.15	Q44,600.75
69	JARDINIZACION DE BANCAS JARDINERAS	21.00	M <sup>2</sup>	Q476.05	Q9,997.05
70	ROTULOS DE SEÑALIZACION PARA RUTAS DE EBACUACION CON MATERIAL A C M DE 0.27cm.X 0.18 cm.	62.00	UNIDAD	Q231.06	Q14,325.72
71	EQUIPAMIENTO DE AULAS	7.00	AULAS	Q32,072.86	Q224,510.02
72	EQUIPAMIENTO DE DIRECCION Y SALON PARA REUNIONES	2.00	UNIDAD	Q5,516.88	Q11,033.76
73	LIMPIEZA FINAL DEL PROYECTO	1.00	UNIDAD	Q4,316.4420	Q4,316.44
<b>TOTAL</b>				<b>Q7,519,995.26</b>	

El señor HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, propietario de la empresa "TECNISOL", declara que ha estudiado detenidamente los estudios, diseño y planificación del proyecto, está familiarizado con todos los documentos que forman parte del estudio, diseño y planificación y ha inspeccionado el lugar donde se llevará a cabo el proyecto indicado, por lo que EL CONTRATISTA, se obliga ante la municipalidad, a ejecutar con estricto apego a los documentos antes relacionados, la ejecución del proyecto el cual se encuentra detallado en el cuadro anterior por los renglones de trabajo. **QUINTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO** El valor total del presente contrato de ejecución del Proyecto denominado: "REPOSICIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL

**TECNISOL**  
Soluciones Técnicas  
Ira. Calle "B" 16-27,  
Callema Pinar de San Cristóbal  
Zona 4 de mixco, Guatemala





# MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



RURAL MIXTA, DE ALDEA EL CONACASTE IZTAPA, ESCUINTLA", Asciede a la cantidad de siete millones quinientos diecinueve mil novecientos noventa y cinco QUETZALES con 26/100, (Q7,519,995.26), precio que incluye el impuesto al valor agregado- IVA-. El precio antes citado es fijo e invariable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de órdenes de cambio, ordenes de trabajo suplementarios, o acuerdos de trabajos extras, siempre y cuando fueren debidamente aceptados por el supervisor designado por la MUNICIPALIDAD y aprobados por la Autoridad correspondiente, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formarán parte integral del contrato como se expresa más adelante. **SEXTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** En virtud de que en las bases de LICITACIÓN publicadas se estableció que el presente proyecto se realizará bajo la modalidad de contrato a precio cerrado, la fluctuación de precios de la mano de obra, materiales o suministros no aplica en el presente caso. **SEPTIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que el o los pagos que la MUNICIPALIDAD efectúe al CONTRATISTA, este debe cumplir con sus obligaciones de pago del impuesto al - Valor Agregado IVA, al Impuesto sobre la Renta ISR, Cuotas Patronales, Obligaciones Fiscales, Laborales y otros impuestos que en ley deba cumplir, siendo su responsabilidad exclusiva, eximiendo al Contratante de responsabilidad alguna en ese sentido. Cuando corresponda la MUNICIPALIDAD realizará retenciones que estén basadas en ley. **OCTAVA: PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** La MUNICIPALIDAD, efectuara los pagos con cargo a las partidas presupuestarias número 14-01-001-000-002-332-31-0101-0004, 14-01-001-000-002-332-31-3101-0002, 14-01-001-000-002-332-21-0101-0001 y 14-01-001-000-002-332-22-0101-0001 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Iztapa del departamento de Escuintla, correspondiente el presente ejercicio fiscal. **NOVENA: FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado por la MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la siguiente forma: A) ANTICIPO: El contratista recibirá de conformidad con el artículo cincuenta y ocho (58) de la Ley de contrataciones del Estado: un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del total del presente contrato. El anticipo asciende a la cantidad de un millón quinientos tres mil novecientos noventa y nueve quetzales con 05/100 (Q1,503,999.05). Condiciones que deberá cumplir EL CONTRATISTA para otorgársele el anticipo: I) Presentar el Programa de Inversión del anticipo detallando los distintos renglones de trabajo que ejecutará, en donde se especifiquen los renglones de trabajo que realizará y el tiempo de ejecución del mismo, el cual deberá llevar el visto bueno del supervisor y la aprobación de la autoridad correspondiente. II) Constituir a favor de la MUNICIPALIDAD, la fianza de anticipo que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad. III) Tener la Bitácora Electrónica de la obra, autorizado y habilitado para su uso por la Contraloría General de Cuentas - CGC-. IV) Al recibir el anticipo, EL CONTRATISTA deberá iniciar la ejecución del proyecto en un plazo que no exceda de 05 días hábiles, caso contrario deberá pagar a la MUNICIPALIDAD el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo sesenta y tres (63) de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponer la MUNICIPALIDAD. IV) El anticipo deberá utilizarse de acuerdo al programa de inversión que se autorice y deberá ser amortizado en cada una de las estimaciones de trabajo que presente EL CONTRATISTA y que sean aprobados por el supervisor de la Municipalidad. B) PAGOS PARCIALES: Se efectuarán mediante pagos parciales que se harán contra estimaciones de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA y aprobadas por LA MUNICIPALIDAD hasta llegar al noventa por ciento (90%), del valor total del contrato. En todo caso al momento del pago debe haber coincidencia razonable entre el avance físico y financiero de los trabajos; y C) PAGO FINAL: Un pago final equivalente al diez por ciento, después que LA MUNICIPALIDAD reciba las pólizas de las fianzas de

**TECNISOL**  
Soluciones Técnicas  
1ra. Calle "B" 16-27,  
Colonia Pinarés de San Cristóbal  
zona 8 de mixco, Guatemala





# MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



conservación de obra y de saldos deudores que más adelante se indican, así como la copia del acta de recepción e informe final e informe pormenorizado del SUPERVISOR DE LA MUNICIPALIDAD, en el que se indique que EL CONTRATISTA cumplió con todas sus obligaciones contractuales y ejecutó los trabajos a entera satisfacción. Para cada uno de los pagos parciales, EL CONTRATISTA entregará al supervisor designado por la MUNICIPALIDAD una estimación del trabajo ejecutado, quien deberá revisarla dentro de los diez días siguientes de haberla recibido, conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. Las diferencias que resultasen a favor o en contra del CONTRATISTA, se ajustarán en la liquidación del contrato. El pago de cada estimación de trabajo AL CONTRATISTA, se realizará en el plazo que para el efecto determina el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que EL CONTRATISTA entregue la factura contable respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado — IVA—. Los pagos los efectuará LA MUNICIPALIDAD en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer EL CONTRATISTA, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. **DECIMA: PLAZO, INICIO DE TRABAJOS, PRORROGAS Y SUSPENSIONES:** a) **PLAZO.** EL CONTRATISTA se obliga a terminar los trabajos totalmente y a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo de nueve (09) meses, los cuales comenzarán a computarse a partir de la fecha que se apruebe el presente contrato de conformidad con el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas: b) **INICIO.** EL CONTRATISTA, deberá iniciar los trabajos que se contratan en un plazo que no exceda de cinco (05) días hábiles contados a partir de la entrega el anticipo. Debiéndose suscribir el acta correspondiente. c) **PRORROGA CONTRACTUAL:** A solicitud del CONTRATISTA, el plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor, y solamente se autorizará prórroga cuando se llenen los siguientes requisitos y condiciones: I) Cuando se trate de cambios, modificaciones o de trabajos adicionales ordenados por medio de órdenes de trabajo suplementario, acuerdos de trabajo extra y órdenes de cambio, en las cuales deberá de indicarse claramente el tiempo que se otorga al CONTRATISTA para el trabajo ordenado. Si en el mismo documento no se expresa ningún tiempo se entenderá que tales trabajos serán ejecutados dentro del tiempo estipulado en el contrato. Si EL CONTRATISTA procede a la ejecución del trabajo de que se trate, sin previa orden por escrito, se entenderá que tales trabajos los ejecuta a su costa y dentro del plazo previsto en este contrato. II) Cuando por causa fortuita o de fuerza mayor o por cualquier otra causa debidamente comprobada no imputable al CONTRATISTA y aprobada por LA MUNICIPALIDAD, se autorizará una suspensión de uno o varios trabajos por tiempo determinado, el Supervisor del proyecto deberá indicar en la orden de suspensión detalladamente las causas que lo motivan, y si fuere el caso acompañara las pruebas pertinentes. Cuando desaparezcan las causas de suspensión el reinicio deberá hacerse por medio de orden escrita, en la que deberá indicar el número de días y fechas que tuvo lugar la suspensión. Fuera de los casos previstos anteriormente, EL CONTRATISTA no podrá solicitar prórroga alguna, ni LA MUNICIPALIDAD concederla, más que las prórrogas debidamente autorizadas. Cualquier exceso de tiempo será tenido como retraso imputable al CONTRATISTA para la aplicación de las sanciones y multas que dispone la ley. d) **SUSPENSIONES:** En caso de efectuarse la suspensión de los trabajos no se pagará al CONTRATISTA, por ningún motivo, gastos de mantenimiento de la obra, vigilancia de sus instalaciones, maquinaria ociosa, renta de equipo y/o prórrogas de fianzas, seguros y gastos adicionales que por esta causa tuvieran que pagar. **DECIMA PRIMERA: SANCIONES.** El contratista deberá cumplir con entregar los trabajos contratados dentro del plazo contractual, caso contrario será sancionado de la siguiente manera: a) **SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL:** De conformidad con el artículo 85 del Decreto Número 57-92

**MECNISOL**  
Soluciones Técnicas  
1ra. Calle "B" 16-37,  
Colonia Pruneros de San Cristóbal  
zona 9 de mixco, Guatemala





# MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, la determinación del retraso en la entrega del proyecto se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento de contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento. La Municipalidad de Iztapa sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista del 01 al 05 por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, el cálculo de la sanción se realizara por la totalidad de días de atraso, por lo que a mayor cantidad de días de incumplimiento mayor es la tasa aplicable. Periodo que se computara a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del proyecto. Las entidades contratantes son las responsables de emitir las sanciones correspondientes y de establecer la metodología y procedimiento para su cobro.

Días de Incumplimiento	Tasa aplicable
De 1 hasta 20 días hábiles	1 0/00
De 21 hasta 30 días hábiles	2 0/00
De 31 hasta 60 días hábiles	3 0/00
De 61 hasta 120 días hábiles	4 0/00
De 121 días hábiles en adelante	5 0/00

En cumplimiento del artículo 35 de La Ley, las sanciones a las que hace referencia el presente artículo, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema GUAATECOMPRAS, y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho Sistema; igual procedimiento aplicará al requerimiento que se formule por el incumplimiento en el pago de dichas sanciones, Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio se requerirá por única vez al contratista su cumplimiento, previniéndolo que en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema GUAATECOMPRAS, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial.. b). **VARIACION EN CALIDAD O CANTIDAD.** Si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de estos, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Manifiesta EL CONTRATISTA que por el presente instrumento, adquiere entre otras las siguientes obligaciones: a) ejecutar la totalidad de los trabajos contratados del proyecto denominado: "REPOSICIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA, DE ALDEA EL CONACASTE IZTAPA, ESCUINTLA", sujetándose a las especificaciones, planos, y demás documentos a que se hizo referencia y que son de su más amplio y completo conocimiento y aceptación, los cuales por voluntad expresa forman parte de este contrato. b) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto EL CONTRATISTA declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos; c) Aceptar la supervisión del proyecto por el profesional, funcionario municipal o empresa designada por LA MUNICIPALIDAD, quien tendrá carácter de autoridad ante EL CONTRATISTA; d) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el supervisor, quien tiene la

**ATECNISOL**  
Soluciones Técnicas  
1ra. Calle "B" 16-27,  
Colonia Pinaros de San Cristóbal  
Jercy # de misco, Guatemala





## MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando éstas que justifiquen esta medida; e) Ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por EL CONTRATISTA, en su localización, topográfica, geología y conformación; f) Contratar la mano de obra no calificada necesaria y suficiente para la realización del proyecto cuyo personal depende directamente de él. g) A no subcontratar total o parcialmente la obra sin autorización de LA MUNICIPALIDAD. h) A comprar los materiales de excelente calidad que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos, i) A presentar previamente a la iniciación del proyecto, el plan o programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a desarrollar, para su aprobación por parte del supervisor; j) A efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo de laboratorio de suelos, para ejecutar los ensayos que indique el supervisor, si esto fuere necesario; k) EL CONTRATISTA mantendrá permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto quien deberá permanecer en hora laborales en el lugar donde se ejecutarán los trabajos. l) EL CONTRATISTA por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato. m) Todos los trabajos defectuosos, ya sea por la calidad del material utilizado o la mano de obra, según lo establezca las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberán ser corregidos, reemplazados o contruidos de nuevo por EL CONTRATISTA, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Así mismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o LA MUNICIPALIDAD deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo del CONTRATISTA, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; n) EL CONTRATISTA deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustible y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra; ñ) EL CONTRATISTA será responsable directa de los daños y perjuicios que causen a terceros sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como de cualquier infracción a las leyes, quedando entendido que LA MUNICIPALIDAD no tendrá responsabilidad alguna al respecto; o) Las construcciones temporales que haga EL CONTRATISTA para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad que exigen las autoridades, especialmente el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; p) Será a cargo y por cuenta de EL CONTRATISTA la obtención y pago de cualquier permiso, licencia o estudio, en caso estos fueren necesarios para la ejecución de los trabajos. q) Los salarios que EL CONTRATISTA debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; r) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare EL CONTRATISTA en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que LA MUNICIPALIDAD no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas o cualquier tipo de personal ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia, EL CONTRATISTA, por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a LA MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad por tal concepto; s) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fuere citada y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el supervisor y LA MUNICIPALIDAD; t) Participar en la recepción de los trabajos del proyecto y en la liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora; u) EL CONTRATISTA queda obligado a entregar a

**TECNISOL**  
Soluciones Técnicas  
1ra. Calle "B" 15-27,  
Colonia Pinar de San Cristóbal  
Zona 4 de mixco, Guatemala





# MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



LA MUNICIPALIDAD al finalizar los trabajos, un juego de planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del supervisor y/o LA MUNICIPALIDAD. v) MATRIZ DE RIESGOS (RIESGOS EN LA CONTRATACION.) Para darle cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo Numero Ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que en el artículo dieciséis (16), párrafo siete (7), en su parte conducente estipula lo siguiente: "...Para los casos de obras, los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de Riesgos que grafique claramente, como mínimo lo siguiente: Riesgos de la contratación, la descripción de cada uno de estos riesgos y la asignación de la responsabilidad de cada riesgo a las partes..." En este sentido se definió la Matriz de riesgos que deberá ser de observancia por los Responsables.

MATRIZ DE RIESGOS (RIESGOS DE CONTRATACIÓN)										
NO.	TIPO DE RIESGO	RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	IMPACTO (1-3)	PROBABILIDAD (1-3)	EVALUACIÓN		RESPUESTA	RESPONSABLE DE LA RESPUESTA
							VALOR (1-9)	NIVEL DE RIESGO		
01	Gestión	Mano de Obra insuficiente	Dificultad para reclutar mano de obra calificada y no calificada	Retraso en el inicio de la ejecución del proyecto	3	1	4	MEDIA	Priorizar la cantidad del personal adecuado con relación al tiempo de ejecución y tamaño de la obra.	Contratista
02	Cronograma	a) Suspensión del plazo contractual al de ejecución del proyecto	Suspensión del plazo contractual por oposición de las comunidad es o acciones legales, debido a una inadecuada gestión del contratista	Retraso en la entrega del proyecto	2	2	4	MEDIA	a) Socialización previa del Proyecto con la Comunidad. b) En caso de suspensión, informar inmediatamente a las autoridades Municipales	Contratista - Municipalidad

**ATECNISOL**  
Soluciones Técnicas  
Era. Calle "B" 16-27,  
Calle 16 de San Cristóbal  
Zona 4 de Imisco, Guatemala





# MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



		b) Eventos climatológicos	Época de invierno, el cumplimiento en el periodo de ejecución establecida en el contrato puede verse afectada debido a la suspensión de actividades por las lluvias	Incumplimiento en el plazo establecido en el contrato	2	2	4	MEDIA	Monitorear las condiciones climatológicas	Contratista - Municipalidad
		c) Escases de materiales de construcción	Desabastecimiento a nivel nacional de algún tipo de material necesario para la ejecución del proyecto	Dificultad para conseguir los materiales requeridos para la construcción	1	1	1	BAJA	Verificar la existencia de los materiales para programar la compra oportuna de los mismos	Contratista
03	Calidad de la ejecución	Baja calidad de los materiales	Utilización de materiales de construcción de baja calidad	Retraso en el plazo contractual por reposición de materiales de calidad	2	2	4	MEDIA	Monitoreo constante de los materiales de calidad certificada	Contratista - Municipalidad
04	Diseño y construcción	Incumplimiento en diseño y especificaciones técnicas	No cumplir con las especificaciones técnicas y planificación elaborada	Rección del contrato o aplicación de fianzas	2	2	4	MEDIA	Seguimiento oportuno al cumplimiento del diseño y las especificaciones técnicas	Municipalidad

IMPACTO	3	6	9
	2	4	6
	1	2	3
	PROBABILIDAD		

Riesgo Alto	Requiere medidas preventivas urgentes. No se debe iniciar el proyecto sin la aplicación de medidas preventivas y sin acotar sólidamente el riesgo
Riesgo Medio	Medidas preventivas obligatorias. Se deben controlar fuertemente las variables de riesgo durante el proyecto.
Riesgo Bajo	Estudiar económicamente si es posible introducir medidas preventivas para reducir el nivel de riesgo. Si no fuera posible mantener las variables controladas.

**ATECNISOL**  
Soluciones Técnicas  
1ra. Calle "B" 16-27,  
Colonia Pinar de San Cristóbal  
Zona 7 de Miraflores, Guatemala







# MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



**DECIMA TERCERA: CLÁUSULA ESPECIAL Y SEGUIMIENTO DE LA INVERSION FISICA Y GEOREFERENCIAL: CLAUSULA ESPECIAL.** El presente contrato se suscribe con la empresa adjudicataria con las obligaciones siguientes a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos libros y cualquier información que los auditores requieran, b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que se reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualquiera otros fondos que se reciban, con fundamento en el artículo dos del acuerdo número A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas.

**SEGUIMIENTO DE LA INVERSION FISICA Y GEOREFERENCIAL:** El contratista tiene la obligación de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de INTERNET, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la misma; El Contratista queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) la dirección de la página de INTERNET que permita consultar en línea el avance físico de la obra, el cual será obligatorio en proyectos mayores a novecientos mil quetzales ( Q. 900,000.00) y deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de la ejecución del proyecto, el cual deberá ser actualizado mensualmente. Base legal : artículo ochenta y dos (82) del Decreto Numero 18-2023 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro (2024)

**DECIMA CUARTA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA –AGRIP-:** De conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis (16) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) emitido el diez de mayo de dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR-, "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de consignar en el contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública –AGRIP-.

**DECIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS:** El CONTRATISTA ha revisado el lugar del Proyecto y conoce todos los elementos necesarios para su ejecución y conclusión: a.) El Contratista deberá sujetarse a las instrucciones del proyecto aprobado y en todo lo relacionado con la parte de servicios de construcción que sean necesarios para la ejecución del Proyecto; todo ello deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones, según reconocimientos y visitas efectuadas al lugar del Proyecto por parte de todos los interesados, b.) El Contratista queda obligado a colocar un rotulo, en un lugar físico donde se ejecutará la obra, donde se indique el nombre del proyecto y con las especificaciones y dimensiones que entregue la Unidad de Supervisión, así mismo mantener una Bitácora Electrónica Autorizada por la Contraloría General de Cuentas, en donde se hará constar el avance físico del proyecto y otros aspectos relevantes en la ejecución del mismo. c.) Todas las conclusiones que EL CONTRATISTA formule, deberá notificarlas por escrito AL CONTRATANTE, incluyendo los problemas

**ATECNISOL**  
Soluciones Técnicas  
1ra. Calle "B" 16-27,  
Calleja Financiera de San Cristóbal  
Zona 9 de Itzapa, Guatemala







## MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



encontrados en el lugar de la ejecución del proyecto y las recomendaciones sugeridas al respecto. Así mismo deberá de analizar todas las restricciones que pudieran existir con respecto a la ejecución del Proyecto d.) Dentro de la ejecución del Proyecto EL CONTRATISTA, deberá rendir AL CONTRATANTE, toda la información necesaria sobre los avances de este, así como también toda aquella que EL CONTRATANTE requiera con el fin de un mejor control en su ejecución; además EL CONTRATISTA está obligado a poner en conocimiento de EL CONTRATANTE, en forma inmediata de cualquier tipo de problema que requiera su pronta intervención debiendo proporcionar además todas las soluciones posibles a los problemas que se presenten, rindiendo todos los informes que sean requeridos en el caso, todo ello con la finalidad que los trabajos se desarrollen conforme a la programación y el proyecto sea entregado en la fecha y forma estipulada en este instrumento. **DECIMA SEXTA: PROHIBICIONES: AL CONTRATISTA:** Le queda prohibido ceder, transferir, traspasar, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma, los derechos y obligaciones objeto de este contrato sin la previa autorización por escrito de LA MUNICIPALIDAD, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **DECIMA SEPTIMA: FIANZAS:** 1) **FIANZA DE ANTICIPO:** De conformidad con el Artículo sesenta y seis (66) del Decreto Número 57-92, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; EL CONTRATISTA, a su costa deberá constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, una fianza por el monto total del valor del anticipo a que se hace referencia en la cláusula novena del presente contrato, misma que deberá presentar a esta municipalidad con su respectiva certificación de autenticidad, misma que garantice su adecuada y oportuna inversión en la ejecución de la obra y estar vigente hasta su total amortización, lo cual debe darse antes de la finalización de la obra. Para la amortización del anticipo se efectuará un descuento que se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación, por el mismo porcentaje del anticipo que se conceda, sin incluir el valor de las ordenes de trabajo suplementarios y acuerdo de trabajo extra, en los cuales no se hayan otorgado anticipo. Si EL CONTRATISTA no inicia la obra a partir del quinto día hábil después de haber recibido el anticipo de acuerdo con el cronograma de inversión, deberá reintegrarlo inmediatamente a LA MUNICIPALIDAD o en su defecto LA MUNICIPALIDAD ejecutará la fianza respectiva. 2) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número 57-92, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y artículo cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiera por este instrumento, misma que deberá presentar a esta municipalidad con su respectiva certificación de autenticidad misma que deberá cubrir el diez por ciento del monto total de contrato, cuya póliza deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD previo a la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad correspondiente. La presente fianza deberá permanecer vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de la obra. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, así como la ejecución de la obra en el tiempo y

**ATECNISOL**  
Soluciones Técnicas  
1ra. Calle "B" 16-27,  
Colonia Pinar de San Cristóbal  
Zona 7 de mixco, Guatemala





## MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



calidad estipulados. Así mismo, esta fianza cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del proyecto. Es entendido que cualquier incumplimiento garantizado por esta fianza será cubierto en su totalidad y no mediante porcentaje alguno, mientras se encuentre dentro de los límites de la suma que garantiza la póliza de fianza correspondiente. LA MUNICIPALIDAD ejecutará la fianza de cumplimiento en cualquiera de los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia, del CONTRATISTA en la ejecución de trabajos, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada e imputable AL CONTRATISTA, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este contrato; si la ejecución los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes del supervisor; b) Si fuese objeto de medida cautelar, AL CONTRATISTA, el equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagarse AL CONTRATISTA por trabajos ejecutados, si el monto de la medida cautelar le impide cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Si cometiese actos culposos o dolosos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación del supervisor o de LA MUNICIPALIDAD; d) Si EL CONTRATISTA rehúsa proseguir y dejase de ejecutar el trabajo parcial o totalmente, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda; e) Si deja EL CONTRATISTA de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; f) Si no efectúa a LA MUNICIPALIDAD el pago de las sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas; y g) Si no cumple con efectuar la reparación de las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución de los trabajos dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le fije. 3) FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA: de conformidad con el artículo sesenta y siete (67) del Decreto Número 57-92, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; esta garantía cubrirá el quince por ciento (15%) del valor original del contrato y debe ser constituida mediante Fianza cuya póliza será entregada a LA MUNICIPALIDAD con su respectiva certificación de autenticidad como requisito previo para la recepción de la obra. Estará vigente durante el periodo de 18 meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos resultaren en la obra por causas imputables AL CONTRATISTA. LA MUNICIPALIDAD al verificar las fallas o desperfectos que resultasen en la obra por causas imputables AL CONTRATISTA, lo hará de su conocimiento fijando un plazo para iniciar y terminar los trabajos de reparación que fuesen necesarios y si EL CONTRATISTA no diese principio a los trabajos dentro del plazo que se le fije. LA MUNICIPALIDAD sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal, el del CONTRATISTA o de terceros, cargando los gastos a la fianza de conservación de obra. 4) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: De conformidad con el artículo sesenta y ocho (68) del Decreto Número 57-92, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Esta fianza garantizará el pago de cualquier saldo deudor que pudiere resultar a favor de LA MUNICIPALIDAD o de terceros, por el cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato, misma que deberá presentar a esta municipalidad con su respectiva







# MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



certificación de autenticidad. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de la obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. 5) EJECUCION DE LAS FIANZAS: LA MUNICIPALIDAD ejecutará las fianzas a que se refiere la presente cláusula con base en el informe que rinda el supervisor, documento que EL CONTRATISTA acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe LA MUNICIPALIDAD dará audiencia a la afianzadora y al EL CONTRATISTA por el plazo de diez días, para que acompañando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, LA MUNICIPALIDAD, si fuere procedente ordenará sin más trámite el requerimiento y la afianzadora deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. La afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de ésta cláusula. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) SUPERVISIÓN: Las actividades a realizarse serán supervisadas y evaluadas por el supervisor, funcionario municipal o entidad supervisora contratada por LA MUNICIPALIDAD. El supervisor tendrá carácter de autoridad ante EL CONTRATISTA, para el efecto EL CONTRATISTA permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucción de campo que la supervisión designada por LA MUNICIPALIDAD solicite en su oportunidad. B) RECEPCION: Cuando a juicio del Contratista la obra está terminada, dará aviso de terminación al supervisor de que los trabajos contratados han sido finalizados, el proceso de RECEPCIÓN, se regirá por lo que para el efecto preceptúa el artículo cincuenta y cinco (55) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos, (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y artículo cuarenta y seis (46) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122- 2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. C) LIQUIDACION DEL CONTRATO: Se regirá por lo que para el efecto preceptúa el artículo cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos, (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y artículo cuarenta y siete (47) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122- 2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; por lo tanto concluidas las actividades y suscripción del acta de recepción final de la obra, la comisión nombrada para el efecto practicará la liquidación dentro de noventa (90) días siguientes a la fecha de acta de recepción definitiva, elaborando el acta respectiva de su actuación, la que será aprobada mediante resolución o acta del concejo municipal de LA MUNICIPALIDAD, en la que se ordenará el otorgamiento del finiquito respectivo D) FINIQUITO: Se regirá por lo que para el efecto preceptúa el artículo cincuenta y siete (57) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos, (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y artículo cuarenta y ocho (48) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley

**MECNISOL**  
Soluciones Técnicas  
3ra. Calle "B" 16-27,  
Colonia Pinares de San Cristóbal  
Zona 8 de Misco, Guatemala





# MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



de Contrataciones del Estado y sus reformas; por lo tanto el finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes. **DECIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte rescindir en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA para iniciar o proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas siguientes: a) Si el contratista no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto; b) si el contratista no cumple con ejecutar el trabajo con la suficiente mano de obra, el equipo o los materiales para asegurar la terminación del trabajo en el plazo estipulado; c) Si el contratista descuida o rehúsa el retiro de los materiales o la ejecución del nuevo trabajo que hubiera sido rechazado como defectuoso o inadecuada; d) Si el contratista interrumpe la prosecución del trabajo o por cualquier motivo no lleva a cabo la ejecución de los trabajos en forma aceptable; e) en caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones. La negligencia de EL CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, se comprobará con los dictámenes o informes que rinda el SUPERVISOR; f) Si el contratista no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; g) Si el contratista se hace insolvente o efectúa cualquier acto que indique quiebra; h) Si el contratista es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el término que se le fije o permite que se traspase sus derechos en beneficio de acreedores; i) Si el Contratista variare las especificaciones y características de los trabajos contratados. j) Si el contratista contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare a LA MUNICIPALIDAD variando las especificaciones de la obra; k) por vencimiento del plazo; l) por incumplimiento de las obligaciones contractuales; m) si EL CONTRATISTA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos; n) por convenir a los intereses de la Municipalidad; o) El Contrato podrá rescindirse por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. En caso de terminación del contrato los fondos entregados a EL CONTRATISTA a esa fecha serán reembolsados a LA MUNICIPALIDAD, mientras que los fondos que ya hubieren sido ejecutados, deberán ser debidamente liquidados mediante los documentos respectivos. En caso de cancelación parcial total de la ejecución de los trabajos contratados LA MUNICIPALIDAD pagará en la liquidación del contrato a EL CONTRATISTA una cantidad igual a: 1) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación, si es que aún no ha sido pagado según lo certifique el supervisor, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATISTA con base a este contrato; y, 2) un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por EL CONTRATISTA que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias pre- calculadas sobre el trabajo no ejecutado. En todo caso, LA MUNICIPALIDAD podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato

**TECNISOL**  
Soluciones Técnicas  
Ara. Calle "B" 16-27,  
Calle 1ra. Pinarra de San Cristóbal  
Zona 8 de mitica, Guatemala





## MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



quede parcialmente vigente para su liquidación y/o cobro de fianzas. **VIGECIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Únicamente se autorizará prórroga de plazo y suspensión de obra por causa de caso fortuito o por fuerza mayor. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se solicitare por escrito prórroga del plazo, EL CONTRATISTA dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, notificará a la supervisión, indicando las implicaciones en la ejecución de los trabajos para que una vez verificados los hechos, se levante el acta de suspensión y la prórroga a que tiene derecho EL CONTRATISTA. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del Contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que se pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificado por el supervisor, dejando constancia en acta. LA MUNICIPALIDAD no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor, si por causa de caso fortuito o de fuerza mayor se paraliza la ejecución de los servicios o trabajo por más de un (1) mes, LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado el Contrato unilateralmente sin responsabilidad de su parte, quedando facultado para contratar la terminación de los trabajos con otro ejecutor. **VIGECIMA PRIMERA: DAÑOS Y PERJUICIOS, HURTOS O ROBOS Y APROPIACION INDEBIDA:** LA MUNICIPALIDAD en ningún caso se hará responsable por daños y perjuicios, hurtos o robos, así como apropiación indebida que pudieran ocurrir respecto al equipo, maquinaria, combustibles y lubricantes, accesorios y repuestos, materiales de construcción y demás elementos conexos propiedad de EL CONTRATISTA. **VIGESIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** A) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme la Ley de lo Contencioso Administrativo. Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para el efecto EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en el presente contrato, en donde se tendrá por bien hechas las notificaciones que se efectúen en ese lugar, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD. **VIGÉSIMA TERCERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **VIGÉSIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por la Autoridad superior de conformidad con la Ley. **VIGESIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes procedimos a dar lectura al presente contrato, quienes bien enterados de su contenido, objeto,

**MECNISOL**  
Soluciones Técnicas  
1ra. Calle "B" 16-27,  
Colonia Pinarés de San Cristóbal  
Zona 8 de México, Guatemala





# MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.

validez y demás efectos legales, lo ratificamos, lo aceptamos de conformidad, firmando en constancia, en veintitrés (23) hojas de papel membretado de la Municipalidad de Iztapa, departamento de Escuintla, impresas únicamente en su lado anverso.-

  
ALCALDE MUNICIPAL  
JONATHAN JOSUÉ ZARCEÑO CORTEZ  
ALCALDE MUNICIPAL

  
HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO  
CONTRATISTA

  
**TECNISOL**  
Soluciones Técnicas  
1ra. Calle "B" 16-27,  
Colonia Pinares de San Cristóbal  
zona 8 de mbico, Guatemala

164231 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100	164232 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100	164233 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100	164234 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100	164235 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100	164236 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100	164237 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100
164238 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100	164239 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100	164240 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100	164221 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100	164222 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100	164223 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100	164224 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100
164225 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100	164226 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100	164227 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100	164228 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100	164229 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100	164230 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100	164271 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100
164272 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100	164273 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100	164274 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100	164275 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100	164276 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100	164277 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100	164278 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 0 Q100 Q100





# MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



164261 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164262 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164263 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164264 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164265 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164266 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	
164267 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164268 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164269 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164270 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164279 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164280 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	
164251 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164252 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164253 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164254 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164255 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164256 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	
164257 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164258 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164259 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164260 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164241 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164242 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	
164243 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164244 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164245 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164246 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164247 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164248 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	
164249 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164250 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164286 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164285 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164284 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164283 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	
164281 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	164282 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CON 000 QUETZALES	094161 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 10 Q CON 00 QUETZALES	114705 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 5 Q CON 0 5 QUETZALES	5024999 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 1 Q CON 0 1 QUETZALES	5025000 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 1 Q CON 0 1 QUETZALES	5025001 COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 1 Q CON 0 1 QUETZALES

**TECNISOL**  
Soluciones Técnicas  
1ra. Calle "B" 16-27,  
Colonia Primeros de San Cristóbal  
Zona 8 de mixta, Guatemala





# MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.

En el municipio de Iztapa, departamento de Escuintla, el día lunes veinticuatro junio del año dos mil veinticuatro (24-06-2024), el infrascrito Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el señor **JONATAN JOSUÉ ZARCEÑO CORTEZ** de treinta y nueve años de edad, casado guatemalteco, Licenciado en Administración Portuaria, de este domicilio quien se identifica con el documento personal de identificación número mil ochocientos veinticuatro, doce mil novecientos tres, cero quinientos nueve (1824 12903 0509) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, acreditando su cargo con la certificación del acta de toma de posesión número cero cero dos gulon dos mil veinticuatro (002-2024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15-01-2024) y el Acuerdo número ONCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (11-2023) emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral, y por el señor **HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO**, de cuarenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en escuintla, se identifica con Documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil seiscientos cuarenta y nueve cero cuatro mil doscientos setenta y tres, , cero quinientos uno (2649 04273 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas – RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de PROPIETARIO de la EMPRESA denominada; "TECNISOL", correspondiente al "CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA" denominado: **REPOSICIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA, DE ALDEA EL CONACASTE IZTAPA, ESCUINTLA**, el cual está contenido en hojas papel bond membretadas de "LA MUNICIPALIDAD" impresas en su lado anverso, Los signatarios vuelven a firmar juntamente conmigo la presente legalización de firmas.



*[Signature]*  
**JONATAN JOSUÉ ZARCEÑO CORTEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL

*[Signature]*  
**HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO**  
CONTRATISTA



ANTE MI:

*[Signature]*  
**Doña Cecilia Victoria Velasco Alvarado**  
ABOGADO Y NOTARIO





AFIANZADORA DE LA NACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON 53/100 CENTAVOS, bajo las siguientes condiciones:

MONTO AFIANZADO	BENEFICIARIO
Hasta por Q.751,999.53	MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
FIADO Y DOMICILIO	
HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO PROPIETARIO DE LA EMPRESA TECNISOL CON DOMICILIO EN MIXCO, GUATEMALA	
OBJETO DEL CONTRATO	
"REPOSICIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICINAL RURAL MIXTA, DE ALDEA EL CONACASTE IZTAPA, ESCUINTLA.	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	VIGENCIA
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO LP GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (LP-001-2024) DE FECHA 26/06/2024	NUEVE (9) MESES CONTADO A PARTIR DEL 26/06/2024 al 25/03/2025.

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada, de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, o hasta haberse prestado el servicio, o hasta que el beneficiario extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y/o calidad y/o funcionamiento, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

La presente fianza puede presentarse a colores o en blanco y negro, dependerá de la impresora utilizada, igual es auténtica.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 26 de Junio del 2024.



FIRMA AUTORIZADA

CARLOS  
FERNÁNDEZ  
GOMAR

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:  
CARLOS FERNÁNDEZ GOMAR O.  
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,  
SOCIEDAD ANÓNIMA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdo Gubernativo No. 264-99 emitido a través del Ministerio de Economía el 04 de mayo de 1999; y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 60-2000 del 11 de febrero del 2000 de la Superintendencia de Bancos.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN, S.A.  
1era Avenida 10-87 zona 10 Edificio Torre Viva, Quinto Nivel Espacios Torre Viva.  
Teléfonos: Suscripción: 3760-4444; Administración: 3760-3711; Gerencia: 5513-0746